



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-00901 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, *vista en el archivo digital no. 07 a 09*, se dispone:

Incorporar al expediente las diligencias de notificación del artículo 291 del Código General del Proceso y las mismas téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Ahora bien y teniendo en cuenta que las notificaciones por aviso remitidas arrojan como resultado negativo, el profesional del derecho deberá intentar los actos de enteramiento del mandamiento de pago a la dirección de correo electrónico denunciada de la pasiva en los términos del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que el término de treinta (30) días notifique el mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2022, atendiendo lo aquí expuesto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: Carrea 10 N° 14-33 Piso 10 y la de correo electrónico es cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., debiéndose atender las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **57** del **23 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cea4cf7e29212e69d132f297acbc5302772e3343c1277bc6fd8fa806176e8e**

Documento generado en 22/06/2022 01:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>